



Jubilación forzosa por incapacidad permanente. Afectación de la capacidad de obrar. Improcedencia de expediente disciplinario

El caso

Supuesto de hecho

El escorial, Madrid., 25-05-2015

En los hechos se debate sobre la posible incapacidad de la registradora doña Eugenia María. Dicho debate, se basa en ciertos comportamientos de esta que hacen dudar sobre su capacidad para hacerse cargo de la oficina registral. Son tales hechos los que han motivado que la Resolución General de los Registros y del Notariado iniciara el procedimiento de jubilación forzosa de la susodicha por posible incapacidad permanente de la citada registradora. Este expediente de jubilación se rige por los trámites establecidos en la Resolución de 29 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. De acuerdo con los citados trámites, el inicio del expediente de jubilación fue notificado a la afectada y al órgano médico competente, quien le requirió dos veces para que acudiera a someterse a un reconocimiento médico que permitiese formar opinión sobre la existencia o no de la supuesta incapacidad. Doña Eugenia, sin causa justificada, no se personó en los citados reconocimientos médicos adoptando una actitud obstructiva del expediente de jubilación.

El caso omiso de lo resuelto por la Dirección General de los Registros y del Notariado, motivó la apertura de un expediente disciplinario leve a doña Eugenia María. Esa misma actitud obstructiva del expediente de jubilación se deduce en el expediente di ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |